



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala
2021
2024

CONTRATO NO.:	<u>MMA/DDSM/DIR/043-2024</u>
IMPORTE:	<u>\$ 456,000.00</u>
FECHA DE INICIO:	<u>27 DE ABRIL DE 2024</u>
FECHA DE TÉRMINO:	<u>06 DE MAYO DE 2024</u>

Christyan P.A

CONTRATO DE ADQUISICIÓN BAJO CONDICIÓN DE PRECIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGO LA ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CÓRDOVA, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRHISTYAN PAOLO ACOSTA DE LEÓN A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EN DESIGNACIÓN EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. MISMO QUE ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.
- 1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUE AUTORIZADO EN LA 5TA. SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
- 1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Y SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR MEDIANTE EL ACTA DE ADJUDICACIÓN CON NUMERO No. **MMA/DDSM/FFM/DIR/AD-030-2024** CON FECHA **26 DE ABRIL DE 2024**. DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 25 Y 26 FRACC. VII** DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA FÍSICA ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.2. EL PROVEEDOR **C. CRHISTYAN PAOLO ACOSTA DE LEÓN**, CERTIFICA SER UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA **CON EL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES** DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

2.3. EL **C. CRHISTYAN PAOLO ACOSTA DE LEÓN**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AVALA SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"EL PROVEEDOR"**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.4. ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

2.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE

Christyan P.A

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA BRIGADISTAS QUE COMBATIERON EL INCENDIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ DE LA PEÑA Y BUENAVISTA".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS INDIRECTOS QUE ORIGINEN, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DEL SUMINISTRO DEL INSUMO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DEL INSUMO EN LAS FECHAS Y CANTIDADES QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE SOLICITE AL "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁ EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS

Christen P.A



DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN. - "EL PROVEEDOR" LOS DÍAS DEL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, LO COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE LOS INSUMOS CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LA FALTA DE LOS SUMINISTROS DE INSUMOS FALTANTES O EN MAL ESTADO. "EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHS INSUMOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE CONSUMIRSE.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR OTORQUE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO.

NOVENA. - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS

Christyan Pifi



Christy P. A.

DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EFECTÚO EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SUMINISTRO DE INSUMOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

- I. APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CONCLUYA LA ACCIÓN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN LO PACTADO; QUE CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS ACCIONES QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE



Christina PA

SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala
2021
2024

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

----- FIN DE TEXTO -----

"POR EL MUNICIPIO"

"EL PROVEEDOR"



LIC. FRANCO ALEJANDRO
CORONADO GUERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE
MATEHUALA, S.L.P.



C. CRHISTYAN PAOLO ACOSTA DE LEÓN.



LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

"TESTIGO"


ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO
CÓRDOVA,
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO No. MMA/DDSM/DIR/043-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL PROVEEDOR C. CRHISTYAN PAOLO ACOSTA DE LEÓN.